

---

# MOVE!

---

---

## **Puntos clave del proyecto de Real Decreto por el que se regulan los productos textiles y de calzado y la gestión de sus residuos**

El 23 de junio de 2025 se publicó el proyecto de Real Decreto por el que se regulan los productos textiles y de calzado y la gestión de sus residuos. Este paper recoge los aspectos más relevantes del documento, poniendo el foco en aquellos que afectan a las empresas que colocan productos textiles y de calzado en España.

**ÍNDICE**

1. Introducción
  2. Qué preocupa al sector
  3. ¿Por qué es importante este Real Decreto?
  4. ¿A quién aplica el Real Decreto?
  5. ¿Qué productos están afectados?
  6. Objetivo general y objetivos específicos
  7. Acciones previstas por el Real Decreto
  8. ¿Qué se considera residuo textil (y qué no)?
  9. Gestión del residuo textil y de calzado
  10. Obligaciones principales de los productores
  11. Contribución financiera de los productores
  12. Control de las obligaciones de financiación
  13. Destino de las contribuciones económicas
  14. Funcionamiento de los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor
  15. Próximos pasos
  16. Aspectos clave a tener en cuenta
-

## 1. Introducción

---

El Real Decreto tiene como objetivo establecer el régimen jurídico aplicable a los productos textiles y de calzado en relación con la prevención y gestión de sus residuos, con el fin de reducir su impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida y contribuir a la transición hacia una economía circular. Asimismo, establece el régimen de responsabilidad ampliada del productor.

La publicación de este Real Decreto estaba prevista en la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, en vigor desde el 10 de abril de 2022, y se esperaba para antes de abril de 2025. Tras la publicación de este proyecto de Real Decreto, queda abierta una fase de consulta pública, que se extenderá hasta el 4 de septiembre. Finalizado este plazo, se prevé la redacción del documento final y su posterior aprobación.

La regulación se enmarca en la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, modificada en 2018 para revisar la responsabilidad ampliada del productor, que obliga a los Estados Miembros a establecer la recogida separada de residuos textiles antes del 1 de enero de 2025.

## 2. Qué preocupa al sector

---

Aunque previa a la publicación del presente documento, el Ministerio de Transición Ecológica abrió un periodo previo de consultas, el redactado final se ha hecho público sin ser contrastado con anterioridad. Tras una primera lectura, al sector le preocupan las siguientes cuestiones del texto:

- La obligatoriedad para las superficies comerciales mayores de 400 metros cuadrados de dedicar un espacio a la venta de productos de segunda mano.
- El tener que responsabilizarse también y desde el principio del residuo textil que termina en la fracción residuo.
- El impacto que todas las obligaciones puede suponer para las pymes.
- Algunas incoherencias dentro del redactado del texto.
- La falta de escucha a las demandas del sector.

A continuación, se presenta un resumen del documento destacando aquellos temas más relevantes.

## 3. Por qué es importante este Real Decreto

---

Este proyecto de Real Decreto obliga a los productores de productos textiles y calzado que introduzcan estos artículos en el mercado español a responsabilizarse de su fin de vida.

## 4. ¿A quién aplica el Real Decreto?

---

El principal afectado por el Real Decreto es el productor de producto textil o de calzado; es decir, cualquier fabricante, importador, distribuidor u otra persona física o jurídica que, independientemente de la técnica de venta utilizada, incluso mediante contratos a distancia, cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- Esté establecido en España y fabrique productos textiles o de calzado con su propio nombre o marca comercial, o encargue su diseño o fabricación y los suministre por primera vez con su propio nombre o marca comercial en España.
- Esté establecido en España y revenda dentro del territorio nacional, con su propio nombre o marca comercial, productos textiles o de calzado fabricados por otros productores, cuando en dichos productos no figure el nombre o la marca de estos últimos.
- Esté establecido en España y suministre, con carácter profesional, por primera vez en el territorio nacional un producto textil o de calzado procedente de otro Estado miembro o de un tercer país.
- Esté establecido en otro Estado miembro o en un tercer país y venda productos textiles o de calzado mediante comunicación a distancia directamente al usuario final, ya sea un hogar particular o no.

**Importante:** no tienen la consideración de productores los **sastres y modistas que trabajen por cuenta propia** y elaboren productos textiles o de calzado personalizados, **ni los fabricantes, importadores o distribuidores que suministren productos usados aptos para la reutilización** o procedentes de productos textiles y de calzado usados, de sus residuos o partes.

## 5. ¿Qué productos están afectados?

---

- Prendas y complementos (accesorios) textiles de vestir para uso doméstico u otros usos, siempre que sean de naturaleza y composición similares a los de uso doméstico, que entren en el ámbito de aplicación del régimen de responsabilidad ampliada.
- Calzado y prendas y complementos (accesorios) de vestir para uso doméstico u otros usos, siempre que sean de naturaleza y composición similares a los de uso doméstico, cuya composición principal no sea textil y que entran en el ámbito de aplicación del régimen de responsabilidad ampliada.

El **anexo I** del documento incluye un inventario de todos los productos afectados.

## 6. Objetivo general y objetivos específicos

---

El objetivo general del Decreto es reducir los residuos textiles generados en España y, cuando esto no sea posible, lograr que esta fracción se recoja de manera separada y se gestione conforme a la jerarquía de residuos, priorizando la reutilización, el reciclaje, la valorización como materia prima para otros procesos industriales y el uso como combustible.

- Objetivos de prevención: lograr una reducción del peso de los residuos textiles y de calzado, respecto a los datos de 2027, del 5 % en 2030 y del 10 % en 2035.

- Objetivos de recogida separada posconsumo: alcanzar al menos el 50 % en 2030 y el 70 % en 2035 de los residuos generados.
- Objetivos de preparación para la reutilización: en 2030, al menos el 20 % en peso de los residuos procedentes de recogida separada; en 2035, al menos el 35 % en peso. Los productos textiles o de calzado que hayan sido entregados a operadores de reutilización y sean clasificados inmediatamente como aptos para la reutilización en el punto de recogida podrán computarse a efectos de la consecución de estos objetivos.
- Objetivos de reducción del vertido e incineración: no se han establecido indicadores cuantitativos, pero se pide a los productores maximizar la recuperación de residuos en la fracción resto.
- Objetivos de reciclaje: no se han fijado aún, pero se evaluará su pertinencia a más tardar cinco años después de la entrada en vigor del decreto.

## 7. Acciones previstas por el Real Decreto

---

- Creación de un sistema que garantice la recogida separada del residuo textil y de calzado (se podrán recoger juntos) en todo el territorio español, gestionado por uno o varios sistemas de responsabilidad ampliada del productor financiados por los propios productores. Los puntos de recogida podrán ser gestionados por entidades locales, sistemas colectivos o entidades sociales.
- Implicación de comerciantes y distribuidores, quienes deberán comercializar únicamente productos con número de identificación del productor, colaborar en la recogida separada cuando así lo prevea el sistema de gestión e informar sobre los productos comercializados en cada año natural.
- Los comercios de más de 400 metros cuadrados destinados a la venta o exposición de estos productos deberán incorporar un espacio de venta de artículos procedentes de preparación para la reutilización. Estos comercios, al igual que las plataformas en línea, deberán informar muy claramente, desde enero de 2028 sobre las obligaciones del consumidor en cuanto a la separación de residuos y de la disponibilidad en la superficie o plataforma de productos de segunda mano, reciclables o con contenido reciclado.
- El documento también aboga para que los productos textiles, les aplique o no el Decreto, no vendidos y descartados por los productores de producto, se mantengan separados en el punto de generación del residuo incluso por fracciones de materiales, cuando ello ayude a la reutilización, la preparación para la reutilización o el reciclado, incluido el reciclado fibra a fibra cuando el progreso técnico lo permita.
- Campañas de sensibilización social para reducir el residuo textil e incrementar la recogida separada.

## 8. ¿Qué se considera residuo textil (y qué no)?

---

Es un residuo textil todo producto textiles y de calzado usado, como los residuos de productos de textil y calzado procedentes de recogida separada.

No es residuo textil:

- Un producto entregado personalmente por usuarios finales a operadores de reutilización y clasificado como apto para la reutilización inmediatamente en el punto de recogida.

- Fracciones clasificadas como aptas para reutilización directa o resultantes de la preparación para la reutilización, que perderán su condición de residuo cuando cumplan los criterios establecidos por la UE o, en su defecto, conforme al artículo 5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que explica la condición de fin de residuo.

## 9. Gestión del residuo textil y de calzado

---

La gestión será responsabilidad de los productores, que deberán organizarla a través de sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Se creará un Registro de Productores de Producto. Todos los productores (o sus representantes si están fuera de España) deberán inscribirse en un plazo de tres meses desde la entrada en vigor del decreto o, en su caso, antes de introducir productos en el mercado.

Deberán declarar el sistema o sistemas de responsabilidad ampliada con los que cumplen, y se les asignará un número de registro, que deberá figurar en facturas y documentos comerciales desde la introducción del producto hasta su venta.

## 10. Obligaciones principales de los productores

---

### Colectivas:

- Adoptar medidas para alcanzar los objetivos de prevención y recogida separada.
- Financiar y organizar la recogida, clasificación, gestión y documentación del proceso.

### Individuales:

- Velar por la transparencia de los sistemas de responsabilidad ampliada en los que participen.
- Remitir anualmente información sobre la cantidad (en peso y número de artículos) de productos introducidos en el mercado. Esta información no será pública, pero servirá para evaluar resultados y calcular su contribución financiera.

## 11. Contribución financiera de los productores

---

Los sistemas de responsabilidad ampliada estarán financiados por los productores bajo el principio de quien contamina paga.

El proyecto de Real Decreto no concreta cifras, pero indica que se basará en el peso y, cuando sea apropiado, en la cantidad de productos textiles.

También indica que estará modulada en función de:

- Los requisitos de ecodiseño adoptados conforme al Reglamento de Ecodiseño que sean relevantes para la prevención de residuos de productos textiles y de calzado, para su tratamiento en línea con la jerarquía de residuos y de acuerdo con los sistemas de medición que se establezcan en Europa.

- Las prácticas empresariales de moda rápida y ultrarrápida que generen una sobreproducción de residuos textiles mediante factores como la cantidad de productos introducidos en el mercado por productor y unidad de tiempo, o la frecuencia de renovación y número de productos de las colecciones lanzadas. Algo que recuerda al proyecto de ley francés para reducir el impacto ambiental de la industria textil (la conocida como ley anti-Shein).
- Además, si los productos puestos en el mercado han facilitado la reutilización, la preparación para reutilización o la venta de materias primas recicladas, se aplicarán descuentos proporcionales a los productores que hayan favorecido esas prácticas.

En cualquier caso, el documento especifica que la contribución financiera pagada por los productores deberá asegurar la igualdad de trato entre ellos, independientemente de su tamaño u origen, sin suponer cargas desproporcionadas para quienes introduzcan pequeñas cantidades de productos textiles y de calzado, incluidas las pymes.

## 12. Control de las obligaciones de financiación

---

Las facturas que emitan los productores por las transacciones comerciales de los productos puestos en el mercado deberán identificar la contribución efectuada a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de manera claramente diferenciada del resto de los conceptos incluidos en la factura.

La citada aportación no se incluirá en el precio unitario, pero los productores podrán facilitar, a solicitud del cliente, la información producto a producto de la contribución efectuada.

Cuando el importe de la contribución a los sistemas colectivos no conste en la factura, se presumirá, salvo prueba en contrario, que no se ha realizado la aportación.

## 13. Destino de las contribuciones económicas

---

Las contribuciones servirán para financiar el funcionamiento de todo el sistema de gestión de residuos: recogida separada, transporte, clasificación, preparación para la reutilización, reciclado y otras operaciones de valorización; eliminación de residuos; costes asumidos por las entidades de la economía social que gestionen estos residuos; recuperación de residuo textil de la fracción resto; estudios de composición; campañas informativas; apoyo a la investigación y desarrollo en ecodiseño; así como la recogida y comunicación de datos a las autoridades competentes, entre otros.

## 14. Funcionamiento de los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor

---

El proyecto de Real Decreto también ofrece información detallada sobre los requisitos y funcionamiento de los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor.

- Estos sistemas sólo podrán gestionar los residuos de los tipos y materiales de productos textiles y de calzado que hayan sido introducidos en el mercado por los productores adheridos, y para los que estén autorizados.

- Para ello, los productos incluidos en el sistema, si así lo establece este, podrán estar identificados mediante un símbolo acreditativo único, válido en todo el territorio del sistema. Este símbolo deberá ser claro e inequívoco, y no inducir a error sobre la aptitud para la reutilización o reciclabilidad de los productos.
- Los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada podrán cumplir sus obligaciones directamente o mediante la constitución o contratación de una entidad administradora, que deberá tener personalidad jurídica propia y diferenciada, y actuar bajo su dirección.

### **Obligaciones generales de los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor**

- Disponer de los sistemas financieros necesarios para su correcto funcionamiento. El anexo VI del documento, además, establece la fórmula para calcular la garantía financiera que debe tener el sistema de responsabilidad ampliada del productor. Esta garantía, que funciona como una reserva económica obligatoria, equivale al 10 % del coste total estimado de gestionar los residuos generados por los productos textiles y de calzado puestos en el mercado durante un año. Para calcularla, se multiplican las toneladas totales puestas en el mercado por el coste medio de gestión por tonelada, y sobre ese total se aplica un 10 %.
- Celebrar los convenios necesarios para asegurar la correcta gestión de los residuos de productos textiles y de calzado.
- Implantar mecanismos de autocontrol.
- Garantizar la igualdad de trato a todos los gestores y funcionar bajo preceptos éticos y de buen gobierno.

### **Obligaciones respecto a la recogida**

Los sistemas deberán gestionar y financiar o sólo financiar, en todo el territorio nacional, la recogida separada de productos textiles y de calzado usados y sus residuos. No podrán rechazar la participación de entidades locales, entidades de la economía social y otros operadores de reutilización.

En este sentido, las Empresas de Inserción y los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, autorizados para el tratamiento de residuos, tiene reservado el 50% del importe de adjudicación.

### **Obligaciones de publicidad**

Deben poner a disposición del público información sobre la gestión de este residuo, incluyendo:

- La cantidad, en número de artículos y peso, de productos textiles y de calzado introducidos en el mercado.
- La cantidad, en peso, de residuos y productos usados recogidos de forma separada, especificando los productos de consumo no vendidos, las tasas de reutilización, preparación para la reutilización y reciclado, especificando por separado el reciclado fibra a fibra.
- Las tasas de otras operaciones de valorización y de eliminación.
- El grado de cumplimiento de los objetivos del sistema en materia de prevención.
- La cantidad, en peso, de residuos y productos aptos para la reutilización trasladados fuera del territorio español, indicando el porcentaje que representan.
- Las cantidades exportadas de residuos textiles y de calzado, desglosadas por tipo de tratamiento.
- Además, deberán informar al usuario final sobre su papel y contribución a mejorar la gestión de estos residuos. Para ello, se informará sobre los impactos ambientales y humanos de la moda y se ofrecerá información sobre opciones de reparación o segunda mano, sobre cómo cuidar mejor los productos para alargar su durabilidad y sobre cómo desechar correctamente el producto cuando llega al final de su vida útil. También se deberá informar sobre la localización de los puntos de recogida.

## 15. Próximos pasos

---

Del 1 de julio al 4 de septiembre de 2025, ambos inclusive, el proyecto de Real Decreto está abierto a consulta pública. [Más información acerca de cómo hacer las aportaciones.](#)

## 16. Aspectos clave a tener en cuenta

---

Este documento es sólo un proyecto de Real Decreto, por lo que su versión final puede variar sustancialmente. Aun así, ya ofrece pistas claras para que los productores revisen sus modelos de negocio y el ecodiseño de sus productos, con el fin de adaptarse a las tasas y ecomodulaciones previstas.

También es un buen momento para informarse sobre los sistemas de responsabilidad ampliada del productor existentes. Actualmente, en España se tiene conocimiento de [Re-Viste](#) y [Geresca](#).

### Para saber más

[Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los productos textiles y de calzado y la gestión de sus residuos.](#)

[Directiva \(UE\) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos](#)

[Reglamento \(UE\) 2024/1781 por el que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles](#)

[Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#)